

RESERVADO

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN Q17 COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES Comandancia

Asunción, 20 de febrero de 2024. PC03

ORDEN ESPECIAL Nº: 32

VISTO: La Nota Nº 81 de fecha 07 de febrero de 2024, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares; y

CONSIDERANDO: Que, en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Gratificaciones por Servicios Especiales al personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación, Traslados y/o comisionados en el Comando de Operaciones de Defensa Interna, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que, la Ley 1.115/97 "Del Estatuto del Personal Militar" en su Art. 157 expresa: "Remuneración o salario es la cantidad de dinero que por todo concepto percibe el personal de las FF.AA. en virtud de los servicios prestados y se compone de: a) sueldo; b) compensaciones; c) gratificaciones; y d) adicionales."

Que, la Ley 5.349/14 "Que establece los beneficios al Personal Policial y Militar asignado a Operaciones Conjuntas establecidas en virtud de la Ley Nº 1.337/99 "De Defensa Nacional y de Seguridad Interna" y su modificatoria Ley Nº 5.036/13" en su Art. 2º expresa: "Todo personal policial o militar convocado en virtud del artículo anterior percibirá, el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de su Sueldo Básico Mensual, en concepto de Bonificaciones por Servicios Especiales, por el tiempo establecido en el decreto, resolución o nota de servicio respectivo."

Que, la Ley 7228/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", y su Decreto Reglamentario Nº 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 7228, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades presupuestarias asignadas para el efecto.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos/FFMM, se expidió favorablemente a través del Dictamen Nº 144/2024 de fecha 15 de febrero de 2024.-

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES ORDENA

- 1º. Establecer el pago de Gratificaciones por Servicios Especiales al personal militar en actividad (SSOO, Sub Oficiales y Soldados Profesionales), durante el Ejercicio Fiscal 2024, con cargos presupuestados en el Anexo de Personal de las Actividades de los Centros Financieros pertinentes, afectados por las Operaciones de Defensa Interna en los Departamentos de Concepción, San Pedro y Amambay, establecido en el Decreto Nº 103 de fecha 24 de agosto del 2013.

...///...

RESERVADO

Requisitos para acceder al beneficio de referencia.

- Nota de solicitud del Comandante de Operaciones de Defensa Interna, dirigida al Señor Comandante de las Fuerzas Militares.
 - Planilla de listado del personal beneficiario con tiempo de permanencia (días efectivos de prestación de servicios durante el mes)
 - Copia de las Ordenes de Traslados, Comisionamientos y/o Nombramientos de los personales, emitidas por las Distintas Unidades Componentes del Comando de las Fuerzas Militares, Fuerzas Singulares y Comando Logístico.
 - El monto a ser asignado mensualmente al personal será el equivalente al 50 % (cincuenta por ciento) de su Sueldo Básico Mensual. En caso de que el personal beneficiario por razones de servicio (vacación, permiso, etc) o término de comisión no complete los treinta (30) días requeridos, se aplicará la proporcionalidad correspondiente. (Ej; a 15 días de servicio le corresponderá hasta el 25 % del Sueldo Básico Mensual).
- 2°. La Nota de solicitud de Pago del beneficio elevada por el Comandante de Operaciones de Defensa Interna, al Señor Comandante de las Fuerzas Militares será remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas y derivada al Centro Financiero N° 1 para su ejecución.
- 3°. El presente beneficio, se ejecutará conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 y al Plan Financiero aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo para la Institución.
- 4°. La presente disposición tendrá vigencia desde el mes de febrero hasta diciembre 2024. **Quedan derogadas todas las reglamentaciones internas contrarias a la presente Orden.**
- 5°. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA
Comandante de las Fuerzas Militares



- JEMC
- BCFE
- DIGECOSO
- OCO (Sala de Radio)

- COMEJTO
- DIGERRMOV
- DGAF
- DAF/FFMM
- ARCHIVO

- COMAR
- DIMABEL
- DAI
- AYTÍA. PERS./FFMM

- COMFAER
- DIGETIC
- CF N° 1
- DGP/EMC

- COMLOG
- TCG/FFMM
- DAI/FFMM
- ENLACE/CODI